INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 12/2013 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil trece, siendo las nueve horas, se reúnen en el salón auditorio del Ministerio de Justicia y Trabajo, el Lic. Hugo Larrosa Villamayor, Director Financiero, la Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn, Directora de la Dirección de Contrataciones y el Abg. Pablo Escobar Gill, Asesor del Dpto. de la Asesoría Jurídica en Materia de Contrataciones Públicas; miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 251/13 de fecha14 de marzo de 2013; a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración de un dictamen que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, en el marco de la CONTRATACION DIRECTA Nº 12/13 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES".

La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo cursó nota de invitación para presentar ofertas a las siguientes firmas:

FIRE MASTER
GLORIA EXTINTORES
OXIPAR S.A.
REGIMIENTO 8 S.R.L.
MONTE HOREB MATAFUEGOS

Presentaron ofertas las siguientes firmas:

OXIPAR S. A.
FIRE MASTERS S. R. L.

La Apertura de ofertas, fue realizada a las 11:00 hs., del día 15 de abril de 2013; conforme consta en el Acta de Apertura de sobres, prorrogada según lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 805/09, el cual forma parte del presente informe.

Las ofertas presentadas, así como los antecedentes del llamado, son remitidas al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

Tomando en consideración que aún con la prórroga de la fecha de apertura de oferta no ha sido posible contar con la cantidad mínima de 3 ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, el Comité de Evaluación amparado en lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03; que en su parte más importante dice:... "bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas....", resuelve

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE LARROSA
Director
Dirección Financiera

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

proceder a la evaluación para su posterior adjudicación de las dos ofertas presentadas por las firmas oferentes OXIPAR S.A. y FIRE MASTERS S.R.L.

Para la evaluación de la oferta, el Comité de Evaluación utilizará los criterios establecidos en el numeral 17 de las Bases y Condiciones.

OBSERVACION: el Comité de Evaluación deja constancia de que por nota se ha solicitado, la presentación de los documentos formales y no sustanciales no presentados con su oferta, a la firma oferente:

OXIPAR S.A.:

Fotocopia legible de las modificaciones de los estatutos Sociales, si las tuviere.
Documento que garantice que los químicos y productos utilizados para las recargas cumplen con las normas de la SEAM que existe para la materia.
Constancia de estar al día con la Seguridad Social (Ministerio de Justicia y Trabajo).

FIRE MASTERS S.R.L.:

Fotocopia legible de la Patente Municipal del oferente, correspondiente al primer semestre del año 2013.

La firma oferente OXIPAR S.A. cumple con la presentación dentro del plazo establecido de lo requerido a excepción de la Constancia de estar al día con la Seguridad Social (Ministerio de Justicia y Trabajo), que fue presentada fuera de la hora límite establecida para su presentación; en tanto la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L. cumple con la presentación del documento formal solicitado, dentro del plazo y hora establecido.

Documentos Sustanciales: En primer lugar se procederá a verificar el cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Numeral 10 de las Bases y Condiciones eliminándose a aquella que no cumpla con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas por las firmas oferentes OXIPAR S.A. y FIRE MASTERS S.R.L., respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en las Bases y Condiciones, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE BARROS
Director
Dirección Financiera

Abog. Elizabeth Schmidt Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

OFERENTE	Formulario de Presentación de Ofertas debidamente completado y firmado	Planilla de ofertas debidamente completada y firmada	Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la Ley 2051/03	Poderes de Representación
OXIPAR S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

JUSTIFICACIONES RELATIVAS AL INCUMPLIMIENTO

OXIPAR S.A.

Esta firma oferente presenta el Formulario de Oferta, la Planilla de Ofertas y la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de Integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas firmados por Jorge Urunaga Yaluff en calidad de representante, en la verificación a través de la página web de la DNCP, de la Constancia Nº 1242945; aparece en el numeral 006- PODER REPRESENTANTE en estado activo y se constata que en la ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256).- Protocolo COMERCIAL Sección "A" Folio 447 y siguiente "PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION QUE OTORGA LA FIRMA "OXIPAR" A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ISMAEL URUNAGA YALUFF", formalizada por MARCIANO MARCELO MIGUEL GOMEZ, de fecha 6 de mayo de 2010; en su parte pertinente, copiado dice:..."*Los señores IDALINA OLMEDO DE URUNAGA y ARTURO VLADIMIR URUNAGA OLMEDO, concurren al acto en nombre y representación de la firma "OXIPAR S.A.", en carácter de PRESIDENTE y VICE- PRESIDENTE del Directorio, respectivamente, en virtud del ACTA de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de fecha 4 de Abril del 2.010, y de la Reunión de Directores de fecha 5 de abril del 2.010…..-Y, los comparecientes, en la representación que ejerce, dicen: Que confieren PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÒN a favor del señor JORGE ISMAEL URUNAGA YALUFF, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Nº 423.189, quien PODRA REPRESENTAR a la Sociedad ante las Instituciones Públicas y Privadas del País, y podrá ADMINISTRAR la Sociedad, usará la firma social y REPRESENTARÀ a la misma en todos los actos.-…..*"

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE ARROS
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schaefer Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

En la verificación del numeral 004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL, que aparece en estado activo, se constata que en la Escritura de "CONSTITUCION DE LA ENTIDAD "OXIPAR SOCIEDAD ANONIMA", formalizada por HUGO M. RUIZ DIAZ BAREIRO, de fecha 16 de marzo de 1998, en la parte pertinente del ARTICULO QUINTO, DECIMO SEXTO, DECIMO OCTAVO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO y TRIGESIMO PRIMERO respectivamente, copiado dice:

…. "EL CAPITAL SOCIAL de la Sociedad es de TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 300.000.000) representado por TRESCIENTAS (300) acciones de UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000) cada una y numeradas del uno (1) en adelante e integrado a la fecha en su totalidad….".

….."Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: A)…..B) Designación de Directores y Síndicos y fijación de su retribución…..".

….."La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) miembros titulares, designados por la Asamblea General de Accionistas por simple mayoría de votos. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos y deberán permanecer en sus cargos hasta que se realice la Asamblea para elegir nuevos Directores….".

….."El Directorio de compondrá de un Director Presidente y un Miembro Titular quienes representarán válidamente a la Sociedad. El uso de la firma social para todos los casos corresponderá al Director Presidente siempre en forma conjunta con el Director Titular, quedando así obligada la Sociedad en sus relaciones con terceros….".

…."El Directorio podrá otorgar Poderes Especiales a determinadas personas para el desempeño de determinados actos o la celebración de contratos mediante Escritura Pública, cuya copia deberá inscribirse en el Registro de Poderes y el Registro Público de comercio. Para ser Director se requiere ser poseedor de cincuenta (50) acciones como mínimo las que deberán ser depositadas en la Caja Social mientras permanezca en el cargo y en garantía de sus funciones…".

….."El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad……".

….."Para obligar a la Sociedad se requiere la firma del Presidente o quien lo sustituya, conjuntamente con la de un Director Titular".

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE ARROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Graebl Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

....."Queda emitido y totalmente suscripto el Capital Social representado por las acciones numeradas del 1 al 300 por un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 300.000.000) e integradas en su totalidad. Las acciones integradas en este acto, representadas por las numeradas del 1 al 300, son todas de la clase FUNDADORA e integradas según el siguiente detalle: El Señor JORGE ISMAEL URUNAGA YALUFFE, suscribe el SESENTA por ciento (60%) del Capital Social que equivale a 160 acciones e integra la totalidad de las mismas, representadas por 160 acciones por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs. 160.000.000) en efectivo, 2) La Señora IDALINA OLMEDO DE URUNAGA, suscribe el CUARENTA por ciento (40%) del Capital Social que equivale a 140 acciones e integra la totalidad de las mismas representadas por 140 acciones por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs. 140.000.000) en efectivo"……

……"El primer Directorio de la Sociedad queda constituido del siguiente modo: Presidente: JORGE ISMAEL URUNAGA YALUFF. Director Titular: IDALINA OLMEDO DE URUNAGA…….".

En la verificación de la copia simple del Acta Nº 7 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Oxipar S.A., de fecha 4 de Abril del 2010, presentada por la firma oferente junto a su oferta; se constata que en la parte pertinente de la misma, copiado dice:…. *"Asisten a la Asamblea los siguientes accionistas de acuerdo al libro de registros folio Nº 4 y 5.*

1-	Idalina Olmedo de Urunaga	140 acciones	Gs. 140.000.000
2-	Arturo Vladimir Urunaga Olmedo	40 acciones	Gs. 40.000.000
3-	Tania Consuelo Urunaga Olmedo	40 acciones	Gs. 40.000.000
4-	Jorge Abdo Urunaga Olmedo	40 acciones	Gs. 40.000.000
5-	Fernando A. Olmedo	40 acciones	Gs. 40.000.000
	TOTALES	300 acciones	Gs. 300.000.000

….. "En cumplimiento del segundo punto del orden del día el Señor Jorge Abdo Urunaga Olmedo mociona sean electos como Presidente de la Firma Oxipar S.A., la Señora Idalina Olmedo de Urunaga y como Vicepresidente el Señor Arturo Vladimir Urunaga Olmedo la moción es apoyada y aceptada por unanimidad,…..".

En la verificación de la copia simple del Acta Nº 8 de Reunión de Directores de Oxipar S.A., de fecha 5 de Abril del 2010, presentada por la firma oferente junto a su oferta; se constata que en la parte pertinente de la misma copiado dice:… *"El Señor Arturo Vladimir Urunaga Olmedo, mociona la elección de los miembros del directorio en sus respectivos cargos, la moción es apoyada por unanimidad por los señores accionistas y el directorio de "Oxipar Sociedad Anónima" queda conformado de la siguiente manera:*

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE PAIVA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

PRESIDENTE: *Idalina Olmedo de Urunaga*
VICE- PRESIDENTE: *Arturo Vladimir Urunaga Olmedo*
DIRECTORES TITULARES: *Tania Consuelo Urunaga Olmedo y Jorge Abdo Urunaga Olmedo.*
DIRECTOR SUPLENTE: *Fernando Alfredo Urunaga Olmedo*

Por nota se ha solicitado a la firma oferente la presentación de una copia legible de la modificación de sus estatutos sociales si las tuviere, la contestación recibida, textualmente copiado dice:.... *"En tal sentido informo que los estatutos sociales no sufrieron modificación y los mismos se hallan activos en el SIPE según constancia que se acompaña..."*.

En base a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación considera que el Sr. Jorge Ismael Urunaga Yaluff no puede obligar válidamente a esta firma oferente, por cuanto que si bien el Poder Especial de Representación ha sido conferido por quienes han sido electos, respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la firma oferente, se entiende que el acto eleccionario, llámese Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas; es inválida atendiendo a lo establecido en los Estatutos Sociales (que no han sido modificados según lo expresado en la nota presentada por la firma oferente), Artículo Vigésimo en el que se requiere de la posesión mínima de cincuenta (50) acciones para ejercer la función de miembro del Directorio. El firmante del Poder, Sr. Arturo Vladimir Urunaga Olmedo solo cuenta con cuarenta (40) acciones a tenor de lo señalado en el Acta Nº 7 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Oxipar S.A., de fecha 4 de abril del 2010.

Por lo tanto, mal podría este Comité recomendar la aceptación de una oferta en la que se ha detectado este error en el Acto Eleccionario, pues ante un eventual incumplimiento la firma oferente podría evadir su responsabilidad al no haberse configurado correctamente la representación del firmante de la oferta Sr. Jorge Ismael Urunaga Yaluff.

Se deja constancia de que la firma oferente presenta el Formulario de Oferta, la Planilla de Ofertas y la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Artículo 40 y de Integridad establecida en el Artículo 20, inciso "w", ambos de La ley 2051/03 de Contrataciones Públicas debidamente completado pero no debidamente firmado, al no contar el firmante de la oferta con un Poder de Representación suficiente para obligar a la firma oferente.

Al hallarse establecido en las Bases y Condiciones, concordante con el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el carácter sustancial de estos documentos, no se admite su rectificación posterior, ya que de hacerlo se afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando al otro oferente cuya oferta se ajusta sustancialmente a las Bases y Condiciones.

Abog. Pablo Esparr... G...
Asesoría Juríd...
Ministerio de Justicia y ...

HUGO ENRIQUE ARROSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

Por lo tanto, ante la imposibilidad legal de solicitar su rectificación posterior y a la luz de lo dispuesto en el numeral 17.1 de las Bases y Condiciones, concordante con el último párrafo del Art. 58º e inc. 1 del Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, corresponde la descalificación en todos los ítems, la oferta presentada por la firma oferente OXIPAR S.A.

Luego de las verificaciones pertinentes, el Comité de Evaluaciòn, da por cumplida la presentación por parte de la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L. de toda la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y condiciones; en tanto que la firma oferente OXIPAR S.A. no cumple en forma satisfactoria con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial requerida en las Bases y Condiciones.

En consecuencia, amparado en lo establecido en el Art. 61, inc. 1, del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluaciòn resuelve, en primer lugar, aceptar en todos los ítems la oferta presentada por la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L. y en segundo lugar, rechazar en todos los ítems la oferta presentada por la firma oferente OXIPAR S.A. por no presentar en forma satisfactoria el PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÒN y por ende, por no presentar debidamente firmados el Formulario de Presentación de Ofertas, la Planilla de Ofertas y la Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y 20 de la Ley2051/03 De Contrataciones Públicas.

El Comité de Evaluación, deja constancia de que la oferta presentada por la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L. no amerita corrección aritmética alguna, según se observa en el ANEXO Nº 1 "CUADRO DE OFERTA PRESENTADA".

Con el objetivo de calificar la capacidad legal de la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L., el Comité de Evaluación, verificará las evidencias documentadas presentadas que demuestren su cumplimiento con los requisitos establecidos en las Bases y Condiciones y deja constancia de que esta firma oferente:

No está comprendida en las prohibiciones o limitaciones para contratar, la cual se halla acreditada, por las declaraciones juradas, contenidas en el formulario de presentación de ofertas.

Tiene la capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato, la cual se halla acreditada con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato y la Constancia de SIPE Nº 1241205.

Cumple con la presentación de las documentaciones solicitadas en el Numeral 10 incisos: b), c), d), e), f), i), j), k), l) y p) de las Bases y Condiciones.

Con el objetivo de calificar la experiencia y capacidad técnica de la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L., el Comité de Evaluación, verificará la

Abog. Pablo Escobar
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE [illegible]
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

evidencia documentada presentada que demuestre su cumplimiento con el requisito establecido en las Bases y Condiciones y deja constancia de que la firma oferente; presenta copia de Contratos por un monto total de Gs. 10.080.800, monto superior al 30% de su oferta (Gs. 31.980), por lo que se da por cumplida la condición exigida.

Cumple con la presentación de las documentaciones solicitadas en el Numeral 10. Inc. m),o) y q).

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L., el Comité de Evaluación, procederá a efectuar los cálculos, en base a los Balances de los tres últimos ejercicios fiscales vencidos (2009, 2010 y 2011), de los índices de ratios, cuyo detalle se observa en el siguiente cuadro:

DETALLE DE CALCULO DE INDICES DE RATIOS

FIRE MASTERS S.R.L.I								
	2.009		2.010		2.011		SUMA DE LOS TRES AÑOS	PROMEDIO
RATIOS DE LIQUIDEZ								
ACTIVO CORRIENTE	3.167.043.716	3,67	5.552.045.786	9,33	5.836.610.145	2,74	15,74	5,25
PASIVO CORRIENTE	863.551.048		595.175.089		2.130.473.452			
ENDUDAMIENTO								
PASIVO TOTAL	863.835.910	0,18	1.630.537.920	0,21	2.130.473.452	0,27	0,66	0,22
ACTIVO TOTAL	4.871.753.174		7.694.457.500		7.890.295.316			
RENTABILIDAD								
UTILIDAD NETA x 100	1.350.275.814	16,43	2.090.602.180	20,05	975.135.974	10,90	47,38	15,79
VENTAS NETAS	8.217.900.324		10.424.547.596		8.949.264.408			

En base al resultado del cálculo efectuado, el Comité procede a aplicar el criterio de evaluación, según se observa en el siguiente cuadro:

	REQUISITOS
OFERENTE	**Ratio de Liquidez, el promedio de los últimos 3 años deberá ser igual o mayor que 1.** **Endeudamiento; el promedio de los últimos 3 años no deberá ser mayor a 0,80.** **Rentabilidad, el promedio de los últimos 3 años, no deberá ser negativo.**
FIRE MASTERS S.R.L.	CUMPLE

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE ZARZA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

Con el objetivo de calificar la solvencia técnica, económica y legal de la firma oferente FIRE MASTERS S.R.L., el Comité de Evaluación, verificará la evidencia documentada presentada que demuestre su cumplimiento con el requisito establecido en el inciso i) numeral 10 de las Bases y Condiciones; y deja constancia de que esta firma oferente presenta la Declaración Jurada simple (en hoja con membrete de la empresa) de contar con solvencia técnica, legal y económica.

CONCLUSION

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación recomienda:

1.- **Adjudicar** el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 12/2013 "SERVICIO DE RECARGA DE EXINTORES", bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto mínimo a contratar de Gs. 30.000.000 y hasta un monto máximo a contratar de Gs. 60.000.000; a la firma FIRE MASTERS S.R.L., sobre la base del precio unitario ofertado Gs. 106.600 (Guaraníes ciento seis mil seiscientos), según se observa en el ANEXO N° 2 "CUADRO DE PRECIO UNITARIO ADJUDICADO" que forma parte de este Informe.

2.- Comunicar a la Sra. Ministra de Justicia y Trabajo el resultado del presente informe.

Seguidamente se da lectura del Acta a los miembros del Comité, quienes se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, firmando al pie de este Documento, siendo las 10:40 hs.

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE BARROSA
Director
Dirección Financiera

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2013 "RECARGA DE EXTINTORES"

ID: 251541

ANEXO N° 1

CUADRO DE OFERTA PRESENTADA

							FIRE MATERS S.R.L.
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con Polvo Químico Seco "PQS" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	4.400
2	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con Anhidrido Carbónico "CO2" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	13.200
3	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con gas ecológico "eco" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	89.000
TOTAL							106.600

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO ENRIQUE CARDOSA
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

"Promoviendo la calidad de vida de los paraguayos"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2013 "RECARGA DE EXTINTORES"

ANEXO N° 2

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS ADJUDICADOS

							FIRE MATERS S.R.L.
ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U.M.	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con Polvo Químico Seco "PQS" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	4.400
2	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con Anhidrido Carbónico "CO2" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	13.200
3	46191601-002	Recarga de los extintores	Recarga de extintor con gas ecológico "eco" 1 Kg.	Kg	EVENTO	1	89.000
TOTAL							106.600
MONTO MAXIMO A CONTRATAR:							60.000.000
MONTO MÌNIMO A CONTRATAR:							30.000.000

Abog. Pablo Escobar Gill
Asesoría Jurídica - UOC
Ministerio de Justicia y Trabajo

HUGO [illegible]
Director
Dirección Financiera
Ministerio de Justicia y Trabajo

Abg. Elizabeth Schacht Pfefferkorn
Directora de Contrataciones